



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo de
Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No.386

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2022-00056-00
ACTOR: MATERIALES ART S.A.S
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
y EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Obra constancia secretarial vista en el expediente digital SAMAI Índice 00015 mediante la cual se informa al Despacho ente otros que el Ministerio de Defensa – Policía Nacional NO remitió copia de la contestación de la demanda a las partes, pues se envió a un correo distinto al enunciado en la demanda, situación que fue advertida igualmente por la apoderada de MATERIAELES ART S.A.S.

En consecuencia y en aras de evitar nulidades y garantizar el debido proceso (artículo 29 de la CN) se ordenará que por secretaría se corra el respectivo traslado de conformidad con el párrafo segundo del artículo 175 y 201A de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1. Por secretaría córrase traslado de las excepciones presentadas con la contestación de la demanda por parte de la NACIÓN – MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL de conformidad con el párrafo segundo del artículo 175 y 201A de la Ley 1437 de 2011

***Firmado electrónicamente SAMAI
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

c.r.h